



Resolución Administrativa
N° 010-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 25 de Marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 032-2014-ANA-DGCRH.**, de fecha **27 de Enero del 2014**, se otorga a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas **industriales** tratadas por un **volumen anual de 952 387 metros cúbicos** y por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante carta de fecha 03 de Febrero del 2015, la empresa comunica como fecha de inicio de operaciones el día 23 de Diciembre del 2013.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, de fecha 28 de Diciembre del 2014, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2015; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el Artículo 40 inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, cancele el Recibo N° 1541-011, por el importe total de **SI. 45 047,91 (Cuarenta y cinco mil cuarenta y siete y 91/100 nuevos soles)**, correspondiente al 1er. pago de la retribución económica por vertimientos de aguas residuales **industriales** tratadas, autorizada mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación, mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Artículo 2°.- **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración Local de Agua Camaná – Majes, ubicada en Urbanización Santa Elsa B-6, Cercado de Camaná, para el correspondiente descargo y control.

Artículo 3°.- El incumplimiento de este pago generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio de procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, de fecha 16 de febrero del 2015; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338 y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FAZG.
c.c. ANA-DARH-VEA
Archivo.